

ESTATUTOS

“SorpreAstur”

Capítulo 1. Denominación y ámbito social de actuación.

Artículo 1. Nombre y razón social.

La cooperativa funcionará bajo el nombre de “SorpreAstur Sociedad Cooperativa.”. Se ha elegido como nombre comercial y logo el siguiente:



Artículo 2. Objeto Social.

La cooperativa tiene por objeto las siguientes actividades:

- Comercialización de distintos productos.

La compraventa se realizará en dos vertientes:

- a) Compra de productos a la cooperativa socia y venta en el mercado de emprendedores E.J.E.
- b) Compra a proveedores de la zona y venta a la cooperativa socia, pudiendo también vender los productos comprados en el mercado de E.J.E

Artículo 3. Duración de la actividad.

La cooperativa se constituye desde octubre de 2023 hasta junio de 2024. (Curso 2023/2024).

Capitulo 2. Domicilio Social.

Artículo 4. Domicilio Social.

El domicilio queda establecido en el Colegio Sta M^a del Naranco, Avenida de los Monumentos N^o26 CP:33012, Oviedo

Capitulo 3. Régimen económico.

Artículo 5. Capital Social.

La inversión se fija en 55 €. Se divide en participaciones de 5 € cada una. Cada participación otorga a cada titular iguales derechos y obligaciones en la gestión de la cooperativa.

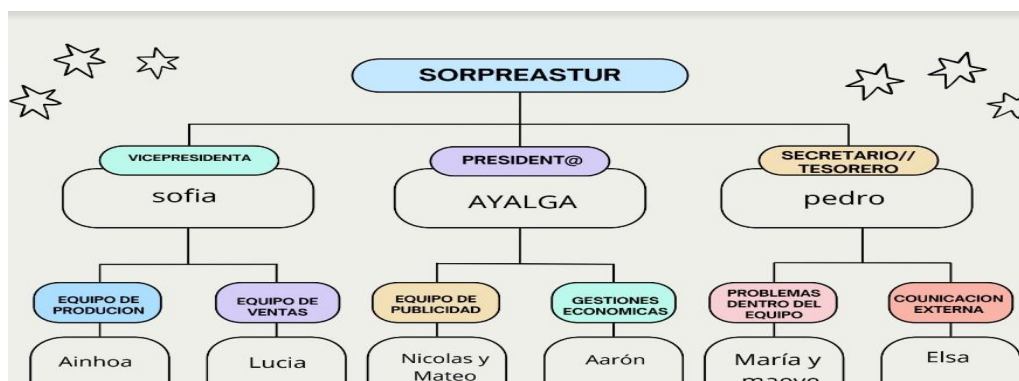
Artículo 6. Distribución de beneficios.

En el supuesto de que el resultado de las anteriores operaciones fuese positivo, se procedería en primer lugar a reintegrar la parte aportada a cada uno de los cooperativistas y en el supuesto de que una vez repartida la aportación la cooperativa obtuviese un Beneficio, se distribuirá a los socios una vez efectuada la dotación del 5% a obras sociales.

Capitulo 4. Órganos de la sociedad.

Artículo 7. Régimen y organización de la cooperativa.

El reparto de tareas se hará en base al siguiente organigrama:



Las decisiones serán tomadas de forma democrática realizando votaciones y adoptando los acuerdos por mayoría.

Capitulo 5. Libros y contabilidad.

Artículo 8. Las cuentas

Los informes de las cuentas se presentarán a los socios cooperativistas cada trimestre y serán supervisados por el Consejo Rector.

Capitulo 6. Disolución.

Artículo 9. Disolución

La Sociedad Cooperativa se disolverá a final del curso 2023/2024 (Junio del 2024) donde se repartirán los beneficios según se estipula en el Cáp.3. (Art.6) de estos Estatutos y se repartirán también los artículos sobrantes de la actividad comercial de la empresa, si los hubiera.